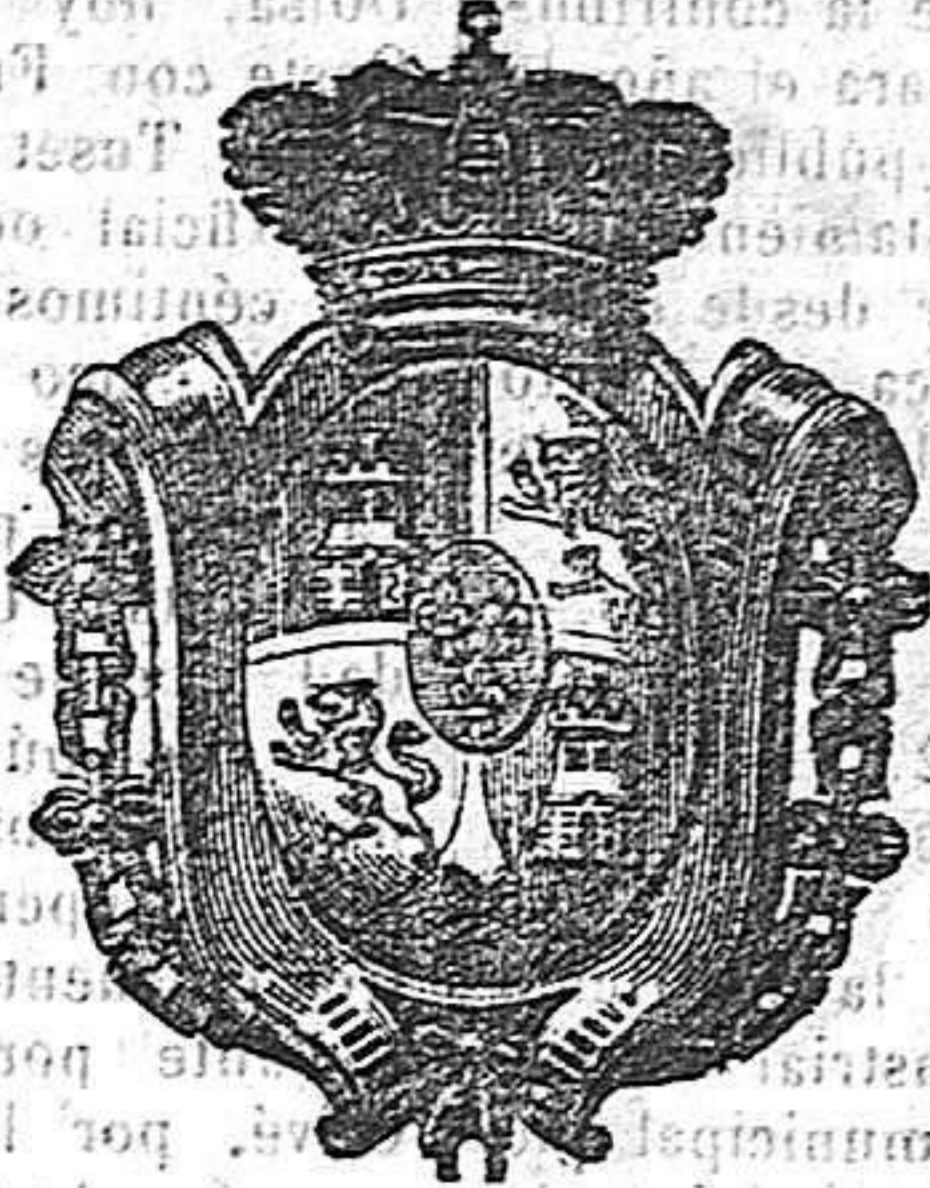


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Noviembre)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

**REAL ORDEN CIRCULAR.**  
Excmo. Sr.: La Real orden circular de 6 de Noviembre de 1814 creando la medalla de sufrimientos por la Patria para los prisioneros, y las disposiciones aclaratorias á la misma, previenen que para justificar el derecho á este distintivo deberá efectuarse en cada caso una información testifical acreditando haber experimentado el interesado padecimientos extraordinarios durante su cautiverio; pero en las actuales circunstancias, considerando lo difícil que para los numerosos prisioneros de los tagalos ha de ser recordar y señalar los testigos que comprueben los sufrimientos, vejámenes y peligros que han padecido, y que la ignorancia del derecho que tienen adquirido privaría á millares de soldados de la merecida distinción, que han ganado á costa de inauditos sufrimientos á que han estado sujetos en Filipinas en su largo cautiverio; y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º A los Generales, Jefes, Oficiales y tropa y sus asimilados del Ejército y Armada que cayeron prisioneros de los insurrectos filipinos y hayan sido repatriados, por el solo hecho de haber estado en poder de aquellas turbas ó fuerzas irregulares en país en donde se carecía de recursos hasta para alimentarse, cualquiera que fuese el tiempo de su cautividad, se les considerará merecedores de ostentar la medalla de oro ó plata de sufrimientos por la Patria, anotándose desde luego la concesión de este distintivo en las hojas de servicio y filiaciones de los interesados.

2.º Para los empleados civiles y paisanos que corrieron igual desgraciada suerte que los expresados ante-

riormente, subsistirá la información testifical promovida á instancia de los que se consideren acreedores á merecer dicha medalla, pero limitada á demostrar únicamente que han estado prisioneros de los tagalos. Sus exposiciones justificadas las presentarán al Capitán general ó Comandante general de la región respectiva, y estas Autoridades las cursarán directamente á este Ministerio con su informe, para la resolución de S. M.

3.º En cuanto á los que fueron hechos prisioneros de guerra de los norteamericanos, y como tales, tratados con la humanidad propia de un país civilizado, no sufriendo en general, maltrato ni penalidades, queda en toda su fuerza y vigor la citada Real orden de 6 de Noviembre de 1814, por si en algún caso particular se hiciese necesaria su aplicación.

4.º Los Capitanes generales procurarán que se dé á esta disposición la mayor publicidad posible. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1900.—Linares.— Señor .....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3631  
ANUNCIO

Con esta fecha se remiten al Ministerio de la Gobernación los recursos de apelación interpuestos por D. Genaro Torré Fortcadell y D. Domingo Piñana Ginata contra acuerdo de la Comisión provincial declarándolos incapacitados para el ejercicio de Concejal del Ayuntamiento de Amposta.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Tarragona 10 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

Núm. 3632

Notificada individualmente á cada uno de los interesados la necesidad de ocupar el todo ó parte de las fincas á que afecta la expropiación que debe llevarse á efecto en el término municipal de Vendrell con motivo de la construcción del puente sobre la riera de Vendrell, carretera de Tarragona á Barcelona, se avisa por el presente á el propietario de una de las fincas y Síndico

del Ayuntamiento que representa á otro de los propietarios, para que en el plazo de ocho días comparezcan personalmente, ó por apoderado en forma, ante las Alcaldías de Calafell y Vendrell á verificar el nombramiento del perito que á cada uno de ellos haya de representar en las operaciones que se deriven del aludido expediente de expropiación, debiendo tener en cuenta que dicho perito debe reunir las circunstancias exigidas en el art. 21 de la ley y 32 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, y en las demás disposiciones dictadas; advirtiéndose que los que recaigan en personal que no las reúnan, así como las que puedan hacerse faltando á lo prescrito en el párrafo 3.º del art. 20 de la citada ley de Expropiación forzosa, se tendrán por nulos; entendiéndose que los propietarios respectivos, lo mismo que los que no hayan hecho el nombramiento dentro del indicado plazo de ocho días, se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Tarragona 9 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3633

Don Joaquín Miralles Ferré, Alcalde

constitucional de Amposta, hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal para el año 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.928'44 pesetas, más el 10 por 100, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Amposta 10 de Noviembre de 1900.—Joaquín Miralles.

Núm. 3634

Don Juan Mauricio Navarro, Alcalde

constitucional de Benisanet, hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.160'72 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Benisanet 5 de Noviembre de 1900.—Juan Mauricio.

Núm. 3635

Don José Torné Nogués, Alcalde

constitucional de La Morera, hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.787'47 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Morera 7 de Noviembre de 1900.—José Torné.

Núm. 3636

Don Tomás Torné Lluís, Alcalde

constitucional de Arnes, hago saber: Que intentada sin éxito

la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.761.81 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arnes 5 de Noviembre de 1900.—  
Tomás Torné.

Núm. 3637  
Don Joaquín Martí y Prous, Alcalde constitucional de Montroig.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y de urbana de este distrito municipal para el próximo año 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados para las reclamaciones que les convengan.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Reus, Tarragona, Montbrío, Vilanova de Escornalbau, Cambrils, Coldejou, Riudecañas, Pratdip, Vandellós, Tivisa, Masroig, Torre de Fontaubella, Marsá y Dosaiguas lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Montroig 7 de Noviembre de 1900.—  
Joaquín Martí.

Núm. 3638  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Corbera

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y el de la urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1901, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Corbera 2 de Noviembre de 1900.—  
El Alcalde, Pedro Piñol.

Núm. 3639  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Riudecols

Confeccionada la matrícula industrial de subsidio de este distrito municipal para el próximo año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarla y producir las reclamaciones que crean justas.

Riudecols 8 de Noviembre de 1900.—  
El Alcalde, Miquel Grau.

Núm. 3640  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Uldemolins

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rústica y el de urbana formados para el próximo año de 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Uldemolins 5 de Noviembre de 1900.—  
El Alcalde, Jaime Freixes.

Núm. 3641  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Nulles

Formado el reparto de la contribución territorial urbana para el año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial*, á los efectos de reclamación.

Nulles 7 de Noviembre de 1900.—  
El Alcalde, Juan Solé.

Núm. 3642  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Sarreal

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial correspondiente á este distrito municipal que ha de regir durante el año próximo de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro los cuales los interesados podrán examinarla y producir las reclamaciones que crean justas.

Sarreal 8 de Noviembre de 1900.—  
El Alcalde, Pedro Sabidó.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 3643  
EDICTO

Don Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del juicio declarativo de mayor cuantía instado por el Procurador D. Pablo García, en nombre y representación del Director de la Sucursal del Banco de España, en esta Plaza, contra la herencia yacente ó ignorados herederos de Don Gonzalo García Clavell, se anuncia que el día diez de Diciembre próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta, en el local de audiencia de este Juzgado, con rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de tasación, las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en la villa de Catllar y calle de Francia, señalada de número treinta y siete, que consta de dos pisos y desván, corral en parte cubierto, de extensión ciento sesenta y tres metros cuadrados; lindante por la derecha con Juan Bofarull, por la izquierda con Pablo Soler, por la espalda con José Fortuny y por delante con la mencionada calle. Valorada en dos mil quinientas pesetas... 2.500 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra secano en dicho término y partida llamada «Cocóns», viña, sembradura, olivos, monte alto y garriga, de extensión superficial tres jornales estadísticos, equivalentes á una hectárea treinta y dos áreas cincuenta y dos centiáreas; lindante por Norte con Paula Vidal, por Este, Sud y Oeste con Juan Pastó. Valorada en mil setecientas pesetas... 1.700 ptas.

Tercera. Una pieza de tierra secano en el término municipal de Tarragona y partida la «Budallera», viña y algarrobos, de extensión superficial un jornal sesenta y cinco céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea cincuenta y dos centiáreas; lindante por Norte con Ramón Cañellas, por Sud con Pablo Monguió, por Este con José Gatell y por Oeste con José Monguió é Isidro Ribambau. Valorada en mil quinientas pesetas... 1.500 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra secano en el mismo término y partida «Viladegats» y también «Terras Cavadas», viña, algunos algarrobos, almendros, avellanos y olivos y una pequeña parte garriga; lindante por

Norte con Pablo Calvo, por Sud con Joaquín Morera, por Este con José Olivé, Antonio Aymat, Concepción Dólsa, hoy Pablo Tutusaus, y por Oeste con Francisca Jordá, hoy Don Jaime Tuset Ximenis; de extensión superficial ocho jornales veinte y cinco céntimos estadísticos, equivalentes á cinco hectáreas una área noventa y tres centiáreas. Valorada en catorce mil pesetas... 14.000 ptas.

Quinta. Una casa sita en esta ciudad y calle de Santas Creus, señalada de número nueve, compuesta de planta baja y dos pisos, de extensión superficial treinta y cinco metros cincuenta centímetros cuadrados; lindante por la derecha con José Olivé, por la izquierda con herederos de Andrés Henríquez, por la espalda con herederos de Antonio Satorras y por delante con la calle. Valorada en mil quinientas pesetas... 1.500 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en ella los licitadores, antes de dar principio al acto, depositarán en la mesa del Juzgado, ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta de los bienes que pretenden adquirir.

Segunda. Acto continuo del remate se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, excepto las correspondientes á los mejores postores, las cuales quedarán en depósito en garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte de los precios de la venta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mencionado tipo.

Cuarta. La certificación supletoria de títulos de propiedad de las fincas que se subastan estará de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no podrán formular reclamación alguna por insuficiencia de los mismos.

Dado en Tarragona á seis de Noviembre de mil novecientos.—  
Enrique Hidalgo Romo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 3644  
EDICTO

Don Juan Grau Monguió, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo que se expresará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA**

En la ciudad de Tarragona á ocho de Noviembre de mil novecientos.—  
El Sr. D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de esta misma y su partido.—Vistos estos autos de juicio ejecutivo en reclamación de cantidades entre partes, de la una, y como actor, D. Pablo García Clavell, mayor de edad, casado, Procurador de este Juzgado y vecino de esta ciudad, en nombre propio y dirigido por el Letrado D. Agustín Mnsté, y de la otra, y como demandado, D. Gonzalo García Clavell, ó sea contra la herencia yacente ó ignorados herederos del mismo, representados en estrados por su incomparecencia y rebeldía; y Considerando.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados á la herencia yacente ó ignorados here-

deros de D. Gonzalo García Clavell, por la cantidad porque se despachó la ejecución, ó sea por dos mil pesetas por capital del préstamo que se reclama y la de mil quinientas por intereses devengados, costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago, cuyos intereses se entienden ser al seis por ciento y por anualidades anticipadas; en su consecuencia debo condenar y condeno á la repetida herencia yacente ó ignorados herederos de D. Gonzalo García Clavell, al pago de las expresadas responsabilidades, con expresa imposición de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados, se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia, á no ser que la parte demandante haga uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Hidalgo Romo.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública de este día; doy fe.—Ante mí, Juan Grau.

Es conforme con su original á que me remito en la parte transcrita, y para la notificación á la parte demandada y publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, extendiendo el presente que, con el visto bueno del Sr. Juez de primera instancia, firmo en Tarragona á ocho de Noviembre de mil novecientos.—  
Juan Grau.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Hidalgo Romo.

Núm. 3645  
EDICTO

Don Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en virtud de lo mandado por la Superioridad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial, se hace público que D. Rafael Roméu Ferrer ha cesado en su cargo de Procurador de este Juzgado, para que en el término de seis meses, á contar desde la publicación del presente, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se acordará la cancelación de la fianza que garantiza su cargo y se devolverá el depósito.

Dado en Tarragona á nueve de Noviembre de mil novecientos.—  
Enrique Hidalgo Romo.—Ante mí, Antonio M. de Gavalda.

Núm. 3646

Don Pascual Casafra y Guiral, Juez de instrucción de la villa de Híjar y su partido.

En virtud de la presente se cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días con objeto de recibirle declaración en causa que instruyó sobre robo de dinero á Agustina Jiménez, á Manuel Escudero Jiménez, casado, de setenta y ocho años de edad, natural de Tarragona y cuyas demás circunstancias personales se ignoran; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación á dicho individuo y se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, expido la presente, visada por S. S. en Híjar á siete de Noviembre de mil novecientos.—  
Pascual Casafra y Guiral.—Por S. M., Francisco Turón.